

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las trece horas con dieciocho minutos y seis segundos el dieciséis de noviembre del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **MARITZA CRUZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Octava Regidora del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México; en contra del " **PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO por la RETENCIÓN ILEGAL DE LAS DIETAS, GRATIFICACIONES Y REMUNERACIONES DEL PRIMERO AL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE Y DEL PRIMERO AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE** ".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **MARITZA CRUZ SÁNCHEZ**.
 - II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/116/2017.
 - III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruiz**.
 - V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la promovente, el ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, no así el señalado en el Municipio de Otzoloapan, Estado de México, y por autorizados a los ciudadanos que refiere para los efectos que precisa. De igual forma por señalada la dirección de correo electrónico que menciona para los mismos efectos.
 - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia certificada del escrito presentado por la referida ciudadana al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita en días y horas hábiles la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Otzoloapan, Estado de México** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO